



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las dieciocho horas del quince de septiembre de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley José Antonio Abel Aguilar Sánchez, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, con la presencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, declaró abierta la sesión y sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11346/2015** y su **acumulado SG-JDC-11347/2015**, promovidos por Juan José Lam Angulo y David Secundino Galván Cázares, en su calidad de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional.

postulados por el Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, respectivamente, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la resolución de veinte de julio del presente año, recaída a los expedientes RQ-PP-28/2015, y sus acumulados RQ-SP-29/2015, JDC-PP-20/2015 y JDC-SP-21/2015, en la que el tribunal responsable determinó, entre otras cuestiones, declarar infundados los motivos de disenso que hicieron valer los accionantes y, por ende, confirmar en sus términos el Acuerdo IEEPC/CG/256/15 de veintinueve de junio anterior, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por el que declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se asignaron diputados y se otorgaron las constancias respectivas.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en los asuntos indicados, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene por cumplida tanto la ejecutoria pronunciada el dos de septiembre de dos mil quince, así como el acuerdo plenario de once posterior, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11346/2015 y su acumulado SG-JDC-11347/2015.



Asimismo, el Magistrado Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-154/2015** y su acumulado **SG-JDC-11402/2015**, promovidos respectivamente, por el Partido Movimiento Ciudadano, y por Alejandro Villegas Pérez, Jovana Moncerrat García Ozuna, Aureo Arturo Calles Paz, Saúl de la Torre Soria, Jazmín Ofelia Venegas Acuña y Alfredo Pablo Rey Grimaldo, candidatos a regidores propietarios y suplentes, por el principio de representación proporcional para el municipio de Nogales, Sonora, postulados por el Partido Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora la sentencia de uno de septiembre pasado, emitida en el expediente JDC-TP-37/2015, que revocó las constancias de asignación expedidas a los promoventes, y como consecuencia de ello, ordenó al Consejo Municipal Electoral en dicha demarcación, que convocara a sesión extraordinaria para otorgárselas a Lydia García Fierros, Miguel Hernández Mendívil, Sandra González Padilla, así como sus respectivos suplentes.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en los asuntos indicados, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Cumplimiento de sentencia. Acorde a lo argumentado en la parte considerativa del presente Acuerdo Plenario, se tiene al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dando cabal cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional el doce de septiembre del año en curso, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-154/2015, así como en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SG-JDC-11402/2015 Acumulado.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.



JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**

**RAMÓN CUAUHTÉMOC
VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES
DE MAGISTRADO POR
MINISTERIO DE LEY**

**ERNESTO SANTANA BRACAMONTES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

El suscrito Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.- - - - -

CERTIFICO

Que el presente folio con número cinco corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11346/2015 y su acumulado**, así como en el juicio de revisión constitucional electoral **SG-JRC-154/2015 y su acumulado**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.- - - - -

Guadalajara, Jalisco, a quince de septiembre de dos mil quince.- - - - -

**ERNESTO SANTANA BRACAMONTES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS